

## RESOLUCIÓN No 9553 DE 2017

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF IP-001-2017”**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Resolución 8752 del 25 de septiembre de 2017, el Manual de contratación vigente y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es “trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”.

Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999.

Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

Que según lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 7°, 12°, 13°, 21° y 22° del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar.

Que los municipios pueden contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), desde la Dirección de Niñez y Adolescencia, desarrolla el Programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes “Generaciones con Bienestar” el cual tiene como objetivo “Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, las niñas y adolescentes”.

Que desde el programa “Generaciones con Bienestar” se trabaja a través iniciativas y actividades que surgen de las propuestas de los mismos niños, niñas y adolescentes participantes, como el arte, la cultura, el deporte y la participación significativa, desarrollando acciones de prevención frente a riesgos de esta población, como el trabajo infantil mediante el apoyo a la construcción de los proyectos de vida de los niños, las niñas y adolescentes participantes y la identificación y fortalecimiento de sus habilidades; el consumo de sustancias psicoactivas a partir de la promoción del buen uso del tiempo libre y del autocuidado; el embarazo adolescente mediante la promoción de derechos sexuales y reproductivos; violencias juvenil, sexual y escolar a partir de la promoción de la ciudadanía, la convivencia y la

## RESOLUCIÓN No 9553 DE 2017

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF IP-001-2017”**

solución pacífica de conflictos, y el reclutamiento ilícito mediante la identificación de factores de riesgo presentes en el contexto en el que se encuentran los participantes y las rutas de prevención institucional que pueden amparar en momentos en que la amenaza sea más fuerte y directa, y otras problemáticas que afectan a la niñez, mediante la consolidación de entornos protectores y proyecto de vida

Que mediante la identificación y fortalecimiento de las habilidades de los participantes se busca modificar los entornos, comportamientos y creencias fomentando el desarrollo de sus capacidades para hacer frente a diferentes riesgos de vulneración de sus derechos existentes en el territorio nacional.

Que el Programa se enmarca en la perspectiva de derechos humanos para lo cual asume el enfoque diferencial de género, étnico, etario, territorial y de discapacidad de niños, niñas y adolescentes .

Que “Generaciones con Bienestar” tiene como principio fundamental la promoción de proyectos de vida, a través del ejercicio de la participación y de la acción colectiva en todos los componentes y fases del Programa. Igualmente, propone la prevención temprana de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por medio del fortalecimiento de entornos protectores y afectivos institucionales, comunitarios y familiares en los ámbitos municipales, distritales, urbanos y rurales, resguardos indígenas y comunidades afrocolombianas, palenqueras, raizales y rom en donde se implemente el Programa “Generaciones con Bienestar”.

Que el Programa se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos , y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento del Programa, de tal manera que sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños, orienten el objetivo de las acciones en cada grupo de trabajo de Generaciones con Bienestar.

Que teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia, consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen tres formas de atención diferencial en modalidad víctima y no víctima.

Que para ello se define la atención de Generaciones con Bienestar para los niños, niñas y adolescentes identificados como víctimas del conflicto en cada una de sus modalidades de atención. Las modalidades de atención diferencial son las siguientes:

- Generaciones Tradicionales con Bienestar
- Generaciones Tradicionales con Bienestar para población víctima.
- Generaciones Rurales con Bienestar
- Generaciones Rurales con Bienestar para población víctima.
- Generaciones Étnicas con Bienestar
- Generaciones Étnicas con Bienestar para población víctima

Que el Banco Nacional a conformar será para la prestación del servicio de bienestar familiar en las modalidades tradicional y rural del programa Generaciones con Bienestar. Los términos o plazos de ejecución de los contratos que se suscriban en el marco del citado banco, serán definidos acorde con el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes “Generaciones con Bienestar”, en las modalidades, tradicional y rural, de conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico, los recursos presupuestales disponibles y las necesidades del servicio.

Que la modalidad de atención tradicional se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales. En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada mediante la participación de los niños, las niñas y adolescentes.

Que la modalidad de atención rural tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para de esta manera dar continuidad a las acciones

## RESOLUCIÓN No 9553 DE 2017

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF IP-001-2017”**

desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica. Se implementa en áreas rurales o de dispersión geográfica. La identificación de los intereses vocacionales, por ende, debe reconocer las particularidades del territorio, pero privilegiando la vocación agrícola y el fortalecimiento de las capacidades del autoconsumo y la soberanía alimentaria.

Que el Programa Generaciones con Bienestar en sus Modalidades Tradicional y Rural, se ejecutará en las diferentes regionales del ICBF o departamentos del territorio nacional de acuerdo a los criterios de focalización que se definan, conforme a la situación social existente según conflicto social, cultural y económico.

Que la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige por lo establecido en la Ley 7ª de 1979, los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan el Régimen General de la Contratación Pública y el Régimen Especial de Aporte.

Que el contrato de aporte se celebra bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, para lo cual el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF, salvo las excepciones previstas en el Manual de Contratación.

Que en ese sentido, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes se estableció en el título IV del Manual de Contratación, la finalidad y características del mismo, indicando que se conforma con las siguientes finalidades:

El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:

1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar.
2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

Que así mismo, el numeral 4.1.3.1 del manual del Contratación vigente señala: *“la dirección misional deberá elaborar los estudios previos de acuerdo con los requisitos y lineamientos previstos para cada modalidad de atención con el fin de la Dirección de Contratación elabore el proyecto de invitación pública...”*

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante radicado N° I-2017-081738-0101 de fecha 11 de agosto de 2015, la Dirección de Niñez y Adolescencia, radicó en la Dirección de Contratación, los estudios previos y sus anexos con el fin de adelantar el trámite para **“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”**.

Que en la sesión del veintiocho (28) de agosto de 2017, el comité de contratación autorizó a la Dirección de Contratación para adelantar el proceso de invitación pública para la conformación del banco de oferentes de generaciones con bienestar.

Que conforme al numeral 4.1. del Manual del Contratación vigente, ya citado, la Dirección de Contratación procedió a la elaboración del proyecto de invitación pública IP 001-2017, cuyo objeto es **“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA**

**RESOLUCIÓN No 9553 DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF IP-001-2017”**

*PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES* “GENERACIONES CON BIENESTAR, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación vigente.

Que el ICBF, a través del portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la pagina web de la entidad en el link [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial\\_y\\_en\\_la\\_pagina\\_colombiacompra.gov.co](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial_y_en_la_pagina_colombiacompra.gov.co), publicó los Estudios Previos y el Proyecto de invitación publica IP 001-2017 con sus el día doce (12) de septiembre de 2017, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a la invitación publica definitiva, de acuerdo con lo preceptuado en el manual de Contratación vigente.

Que durante los días comprendidos entre el doce (12) y el dieciocho (18) de septiembre de 2017, se le otorgo la posibilidad a los interesados de presentar observaciones al proyecto de Invitación publica.

Que el día seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017) se publicó el primer documento de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de la invitación publica IP 001-2017 en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la página web de la entidad en el link [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial\\_y\\_en\\_la\\_pagina\\_colombiacompra.gov.co](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial_y_en_la_pagina_colombiacompra.gov.co).

Que por lo anterior la entidad procede a la publicación del presente acto administrativo, los Estudios Previos y la invitación publica definitiva con sus anexos en a través del Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la página web de la entidad en el link [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial\\_y\\_en\\_la\\_pagina\\_colombiacompra.gov.co](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial_y_en_la_pagina_colombiacompra.gov.co), la cual tiene por objeto “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES “GENERACIONES CON BIENESTAR”.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura de la Invitación Pública para la Conformación de Banco Nacional de oferentes INVITACION PUBLICA N° IP-001 de 201, cuyo objeto es: “**CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma de la Invitación Publica, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INVITACION PUBLICA	6 de octubre de 2017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: <a href="mailto:ip001017sen@icbf.gov.co">ip001017sen@icbf.gov.co</a>
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	6 de octubre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial_y_en_la_pagina_colombiacompra.gov.co">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial_y_en_la_pagina_colombiacompra.gov.co</a>

**RESOLUCIÓN No 9553 DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF IP-001-2017”**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA	Del 6 al 13 de octubre de 2017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: <a href="mailto:ip0012017sen@icbf.gov.co">ip0012017sen@icbf.gov.co</a>
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA	20 de octubre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
FECHA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	Hasta el 20 de octubre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	El día 23 de octubre de 2017 hasta las 11:00:00 a.m.	En físico en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá D.C.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS DE LA DOCUMENTACIÓN	Del 24 al 30 de octubre de 2017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá
PUBLICACION DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN	3 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN PARA OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES	7 al 14 de noviembre de 2017	En físico en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: <a href="mailto:ip0012017sen@icbf.gov.co">ip0012017sen@icbf.gov.co</a>
PUBLICACION DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR Y PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA.	17 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .

**RESOLUCIÓN No 9553 DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF IP-001-2017”**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
TRASLADO DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN	20 al 24 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
PUBLICACION DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO Y PUBLICACION DE LA VERIFICACION DEFINITIVA.	29 de noviembre de 2017	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	Dentro de los 5 días siguientes a la Publicación De Las Respuesta A Las Observaciones Al Informe Definitivo Y Publicación De La Verificación Definitiva.	Dirección electrónica <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> en el link: <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial">http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial</a> y en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas a la invitación pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución y de la Invitación Pública en las páginas web <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial> y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada a los seis (6) días del mes de octubre de 2017.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO  
**JULIO CESAR JIMÉNEZ GARZÓN**  
 Subdirector General (E) del ICBF

Aprobó: Catalina Pimiento Gomez- Directora de Contratación  
 Control de Legalidad: Claudia Milena Collazos – Contratista Dirección de Contratación  
 Control de Legalidad: Leana Catalina Gonzalez Toro- Contratista de Subdirección General  
 Proyectó: Yesica Lasso Pérez – Contratista Dirección de Contratación.